

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 12

*Referencia:*

*Año:* 1912

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-10-1912

*Título:* SE CEDE UN BIEN NACIONAL AL MUNICIPIO DE PANAMA. (PANAMA LA VIEJA).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01794

*Publicada el:* 25-10-1912

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Municipio, Monumentos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 1.920

*Rollo:* 110

*Posición:* 278

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 25 de Octubre de 1912

Número 1794

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

**Belisario Porras.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**FRANCISCO FILLES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO LEFEVRE.**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO AMORALES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,

**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

**RAMON F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

**FROVINA A. DE AROSEMENO.**

EDITOR OFICIAL.

Calle Avenida Central número 37.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3791

Ley 11 de 1912 de 4 de Octubre, por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta 3791

Ley 12 de 1912 de 19 de Octubre, por la cual se cede un bien nacional al Municipio de Panamá 3791

Ley 13 de 1912 de 22 de Octubre por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito 3792

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 14 de Octubre de 1912 3792

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 15 de Octubre de 1912 3792

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 16 de Octubre de 1912 3794

Informes de Comisión 3794

PRESIDENCIA.

Mensaje número 10. 3795

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 20 de 1912 de 9 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto No. 21 de 1912, de 9 de Octubre por el cual se hacen varios nombramientos 3791

Decreto número 22 de 1912, de 10 de Octubre, por el cual se nombran varios empleados subalternos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y se hace una promoción 3795

Decreto número 23 de 1912, de 11 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 24 de 1912, de 11 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 25 de 1912, de 11 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 26 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 27 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 28 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos 3796

Decreto número 29 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3796

Decreto número 30 de 1912, de 16 de Octubre, por el cual se autoriza a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. para que en su carácter de General de The Scottish Union & National Insurance Company Ltd., de Londres y Edimburgo, puedan funcionar en esta ciudad 3796

Decreto número 31 de 1912, de 16 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos 3796

Decreto número 32 de 1912, de 16 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3796

Decreto número 33 de 1912, de 18 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros dos 3796

SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 55 de 1912 de 2 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3796

Decreto número 57 de 1912 de 2 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos 3796

Decreto número 55 de 1912, de 5 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3796

Decreto número 59 de 1912 de 5 de Octubre, por el cual se nombra el personal de la Dirección General de Estadística 3796

Decreto número 60 de 1912 de 5 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Fomento 3797

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábricas 3797

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, en los días 17 y 18 de Octubre de 1912 3797

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA.

Pliego de Registros número 43 de 27 de Septiembre de 1912 3797

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO DEL CIRCUITO

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá durante el mes de Abril de 1912 (Continuación) 3797

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

NOTARIA DEL CIRCUITO.

Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí durante el mes de Agosto de 1912 3798

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dr. JUAN B. SOSA.

1o. Vicepresidente, Dr. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dr. ABELARDO CARLES.

Sub-Secretario: Dr. ANIBAL MARTINEZ.

LEY 11 DE 1912.

(de 15 de Octubre)

por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta en el país.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA. Decreta.

Artículo 1o.—A partir de la sanción ejecutiva de la presente Ley el Gobierno de la República nombrará una comisión de expertos que estudiando detenidamente e indique los medios más eficaces para la rápida extinción de la plaga de la langosta en el país y para prevenir en lo futuro su reproducción en el mismo.

Artículo 2o.—La misma comisión u otra distinta que estime conveniente nombrará el Poder Ejecutivo acometerá la empresa de destruir la plaga viviente del acrido en los distritos de la Provincia de Panamá, invadidos por la plaga, a efecto de detener el avance del mal en el resto del país.

Artículo 3o.—La Secretaría de Fomento nombrará el personal de la Comisión extinguidora de la plaga de la langosta y le fijará por Decreto los sueldos y salarios respectivos.

Artículo 4o.—Destinase hasta la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000) para atender a los gastos de combatir y extinguir la plaga de la langosta en el territorio de la República en esta forma:

Diez mil balboas por crédito adicional que se abra en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia B. 10,000.00

Y quince mil balboas con imputación al capítulo respectivo del Departamento de Fomento en el Presupuesto de Gastos de la de 1913 a 1914 15,000.00

Total veinticinco mil balboas Dadas en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente, Juan B. Sosa.

El Secretario, Anto. Alberto Valdes.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 15 de 1912.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

LEY 12 DE 1912.

(de 19 de Octubre)

Por la cual se cede un bien nacional al Municipio de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o. Cédase al Municipio de Panamá el área urbana sobre la cual se asentó la antigua ciudad del mismo nombre, con sus puentes y con las ruinas de los edificios públicos religiosos y particulares existentes en ella.

Artículo 2o. En el documento de donación que se extendió por el Gobierno de la República se consignará con toda claridad los linderos del bien nacional que se menciona, ilustrados con un plano que se adherirá a la escritura respectiva y que será levantado al efecto, con la intervención del Procurador General de la Nación y del Ferrocarril Municipal del Distrito Capital por la Oficina técnica de la Secretaría de Fomento.

Artículo 3o. La cesión que la República hace del área de la antigua ciudad de Panamá lo es en la forma que dispone el inciso 1o. del artículo 4o. de la Ley 19 de 1907, "sobre tierras baldías" pero la Municipalidad de Panamá no puede otorgar a perpetuidad dicho bien, en todo o parcialmente ni permitir que en él se ejecuten trabajos de cualquier orden contrarios a la conservación de las ruinas ni que embarquen el tránsito por las plazas y calles, cuya localización y trazado corresponde hacer a aquella entidad distritorial.

Artículo 40. La Asamblea Nacional de Panamá declara monumento público, digno de conservarse a la investigación y a la historia, el conjunto de ruinas, de edificios y de obras urbanas situadas en el recinto que ocupó la antigua metrópoli colonial del Istmo, que se ceden por virtud de la presente ley al Distrito Capital de la República.

Artículo 50. Autorízase al Municipio de Panamá para que, en beneficio del bien que se le cede, acuerde todas aquellas medidas fiscales que estime necesarias y conducentes a mantener en pie las ruinas, y a fomentar cuanto tienda a dar mayor atractivo, embellecimiento y limpieza al predio.

Artículo 60. El producto que obtenga el Municipio de Panamá de los impuestos que establezca en los términos del artículo 149 de la ley 14 de 1909 y de acuerdo con el artículo precedente de la presente ley, será destinado exclusivamente a la limpieza del área nacional cedida, a la conservación de las ruinas y al mantenimiento y mejora de la vía pública, desde la bifurcación del camino nacional de Juan Díaz hasta la ribera del mar.

Artículo 70. Si se comprobare con documentación auténtica que el Municipio de Panamá ha hecho o intenta hacer mal uso de la propiedad nacional de que se le hace donación por medio de esta ley, o que invierte el usufructo de los impuestos en otro objeto distinto de los indicados en el artículo anterior, la Nación recuperará el dominio de la cosa cedida sin más actuación que la declaratoria de inatentamiento a la ley, proferida por autoridad judicial competente, pero respetando los derechos adquiridos por los particulares en virtud de acuerdos con la Municipalidad.

Artículo 80. La Nación se reserva el derecho de permitir, total o parcialmente, al bien cedido, siempre que tal medida la imponga y justifique la necesidad especial de fundar en el lugar algún establecimiento o institución de positiva utilidad pública.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

Gmo. Andreve.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, Octubre 19 de 1912.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

LEY 13 DE 1912.

(de 22 de Octubre)

Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B. 150,000.00), con el fin de atender a las obligaciones co-

rrientes de la Tesorería. El interés que se fije no será mayor del seis por ciento anual.

Dada en Panamá, a veintidós de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos doce.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 14 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa.)

A las 2.30 p. m. se abre la sesión y al pasar lista se observa que dejan de contestar a ella los Diputados Adames, Bermúdez, Carles y Urrutia y de asistir con excusa legal el Diputado Obaldía Jované.

Se da lectura al acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al 10 del presente.

El Diputado Henríquez pide se haga constar en el acta estas palabras: "La Justicia cojea pero llega" las cuales fueron pronunciadas por él al leerse el mensaje del Ejecutivo que da las razones por las cuales se objeta la ley sobre cesión de playas a los Distritos de Taboga y La Chorrera.

Se da lectura al orden del día.

El Diputado Justiniani sienta la siguiente proposición:

"Después de efectuada la elección de Presidente de la Asamblea Nacional procedáse a elegir sendos miembros para integrar las siguientes Comisiones legales:

de Presupuesto

Legislativa de Cuentas y

Justicia Interior.

Sustentada por su autor esta proposición resulta aprobada.

La Presidencia pone la sesión en receso por cinco minutos para acordar los candidatos, reanudada la sesión los Diputados escrutadores Goytia y Justiniani informaron que el resultado de la elección para Presidente de la Asamblea había sido el siguiente:

Por el Diputado Sosa, 22 votos.

Por el Diputado Franco, 1 voto.

Por el Diputado Adames V., 1 voto y 3 en blanco.

La Corporación reconoce como su Presidente al Diputado Sosa por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos.

En este instante entra el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Se procede a la elección del Diputado que debe reemplazar al Diputado Andreve en la Comisión de Presupuesto y da el resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani, 9 votos.

Por el Diputado Henríquez 5 votos.

Por el Diputado Alzamora, 4 votos.

Por el Diputado Quinzada, 3 votos

y un voto por cada uno de los Diputados Herrera, Urrutia, Ocaña F. y Vázquez L. y dos en blanco.

No habiendo obtenido mayoría ninguno de los agraciados la Presidencia dispone repetir la elección con los mismos escrutadores que lo fueron los Diputados Fernández y Carles.

La votación nueva da el resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani, 13 votos.

Por el Diputado Henríquez, 9 votos.

Un voto para cada uno de los Diputados Pinilla y Adames y tres en blanco.

En tal virtud el Diputado Justiniani quedó electo para integrar la Comisión de Presupuesto.

Con los escrutadores Diputados Carles y Ocaña F. se procede a la elección del Diputado que ha de integrar la Comisión Legislativa de Cuentas y el resultado es como sigue:

Por el Diputado Alzamora, 9 votos.

Por el Diputado Quinzada, 4 votos.

Por el Diputado Adames, 3 votos.

Por cada uno de los Diputados Carles, Pinilla y Bermúdez 2 votos y uno para los Diputados Fernández y Ocaña F.

Como obtuviera mayoría el Diputado Alzamora quedó designado para formar parte de la Comisión Legislativa de Cuentas.

Se procede a la elección para miembro de la Comisión de Justicia Interior con los escrutadores Pinilla y Alzamora y la cual da el resultado siguiente:

Por el Diputado Thils, 10 votos. Por el Diputado Quinzada 3 votos, dos votos para cada uno de los Diputados Pinilla y Henríquez y uno para los siguientes: Herrera, Ocaña F. y Adames V. y tres en blanco.

La Corporación en vista de que el Diputado Thils había obtenido la mayoría acepta que integre la Comisión de Justicia Interior.

El Diputado Amí C. sienta la proposición siguiente:

"Procedáse a la elección de Primer Vicepresidente de la Asamblea por haber quedado vacante con la elección del Diputado Sosa para Presidente."

La Presidencia pone de nuevo la Asamblea en receso por tres minutos para acordar candidato; reanudada la sesión da el resultado que sigue:

Trece votos por el Diputado Justiniani y un voto por cada uno de los Diputados Pinilla, Herrera, Adames V., Arosemena Arquimedes, Alvarado David, y Thils y un voto en blanco. La Cámara acepta como Primer vicepresidente de ella al Diputado Justiniani por haber obtenido mayoría de votos.

El Diputado Herrera propone:

"Procedáse a la elección de 2o. Vicepresidente de la Asamblea Nacional por haber quedado vacante dicho puesto."

Es aprobada.

La Asamblea vuelve a ponerse en receso por tres minutos y reanudada la sesión con los escrutadores Bermúdez y Franco da la elección el resultado así:

Por el Diputado Carles 15 votos y un voto por cada uno de los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Bermúdez, Herrera y Adames V. y tres en blanco.

La Corporación reconoce como su Segundo Vicepresidente al Diputado Carles por haber obtenido mayoría de votos.

El Diputado Moreno, firmado por él y por el Diputado Sosa, presenta el proyecto de ley "por la cual se ordena la construcción de unas líneas telegráficas.

Firmado por los Diputados Bermúdez, Carles y Obaldía Jované presenta el 10. un informe de comisión rendido al memorial que se le pasara en comisión suscrito por el señor Abraham Martínez; igualmente acompañan un proyecto de ley referente al mismo asunto y cuyo título es "Sobre protección a la industria de hilados y tejidos de algodón."

De conformidad con el orden del día se abre el segundo debate del proyecto de ley, "por la cual se aprueba una Convención Consular celebrada en los Países Bajos."

Aprobado que fué, la Presidencia ordena pasarlo en comisión con tres días de término al Diputado Urrutia.

Siendo avanzada la hora se suspende la sesión.

El Presidente,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 15 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Diputado Sosa)

A las 2. 15. de la tarde el Presidente abre la sesión y da la orden de pasar lista. Dejan de contestar a ella los Diputados Alvarado David, Amí C. Bermúdez, Carles, Fernández, Herrera y Thils.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 11 del actual.

Entran los Diputados Alvarado David, Amí C. Bermúdez, Carles, Fernández, Herrera y Thils.

Leído el orden del día se abre el primer debate del proyecto de ley "por la cual se aprueba una Convención de arbitraje celebrado con el reino de España. Su artículo único es aprobado y la Presidencia dispone pasarlo en comisión al Diputado Arosemena Constantino con dos días de término después de haber puesto de manifiesto la Cámara su deseo de que sufriera segundo debate.

Sufre también primer debate el proyecto de ley "por la cual se aprueba un convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrada con el Reino de España. Es aprobado y la Presidencia ordena pasarlo en comisión al Diputado Obaldía Jované, con tres días de término.

Abrese el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo."

En discusión su artículo primero que a la letra dice:

"Procedáse a verificar por una comisión de ingenieros y náuticos los estudios técnicos necesarios para establecer la factibilidad y convenien-